



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

RESPUESTAS A CONSULTAS
CONCURSO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO
PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LA PRODUCTIVIDAD REGIONAL

1. **Hace unos minutos supe de la apertura de un nuevo concurso del FRDP según rex 3450. Hace unos días preparamos la postulación a fondos de asignación directa y es el mismo proyecto que tratamos de ejecutar desde el primer concurso. La consulta es: ¿es posible participar en un concurso mientras se postula una asignación directa para el mismo proyecto?. Es mi interés ejecutar el proyecto, por lo que me interesa saber si, en la eventualidad que postulara a las dos vías, ¿sería beneficioso o perjudicial para las posibilidades del proyecto.**

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025) y en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°1699/2024, cada iniciativa debe presentarse a un mecanismo de financiamiento específico, ya sea a través de concurso o mediante asignación directa, no siendo procedente que un mismo proyecto postule simultáneamente a ambas vías.

La eventual presentación del mismo proyecto por concurso y asignación directa no implica beneficio alguno para las posibilidades de adjudicación; por el contrario, puede generar duplicidad de antecedentes y derivar en la declaración de inadmisibilidad de la propuesta, dado el principio de estricto apego a las bases y a la normativa aplicable (Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos).

2. **En un proceso de postulación anterior, experimentamos dificultades con la carga de múltiples archivos para cada ítem. Ante esta situación, nos gustaría saber si para cumplir con la exigencia de adjuntar los diversos documentos de respaldo ¿es necesario unificar todos los archivos correspondientes a un integrante en un único documento PDF antes de cargarlo a la plataforma? Por ejemplo, considerando que para acreditar la trayectoria de cada integrante del equipo es necesario adjuntar múltiples archivos que respalden distintas experiencias laborales.**

Respuesta: La plataforma de postulación permite adjuntar un único archivo por cada ítem requerido en las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025). Dichos documentos deben tener un tamaño máximo de 15 MB y pueden presentarse en formato PDF o como archivo comprimido (ZIP o RAR). En consecuencia, cuando existan varios respaldos para un mismo integrante o requisito, estos deberán ser previamente unificados en un solo archivo antes de su carga en el sistema. En el caso de que el peso del archivo supere el límite permitido, la institución podrá entregar en la sección correspondiente un documento que contenga la derivación a un enlace en nube o servidor de archivos, el cual deberá mantenerse operativo durante todo el proceso del concurso, hasta la publicación de la adjudicación, asegurando la disponibilidad de los antecedentes para efectos de la revisión.

3. **En el punto 5.1 donde se indica “Respecto del punto 5, las instituciones deberán regularizar el ingreso de informes de rendición pendientes a más tardar hasta la fecha de cierre del proceso de postulación, mediante presentación formal en la Oficina de Partes del Gobierno Regional.” Nos podrían indicar si la [REDACTED], rut: [REDACTED] ¿está al día con sus rendiciones?**

Respuesta: No es posible pronunciarse sobre la situación particular de una institución específica en este espacio de consultas. Conforme al punto 5.1 de las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025), corresponde a cada postulante verificar internamente si mantiene informes de rendición pendientes y, en caso de existir, regularizar su ingreso mediante presentación formal en la Oficina de Partes antes del cierre del proceso de postulación.



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

4. En el punto 10 donde se indica ***“Todas las instituciones privadas que postulen deberán aportar un equivalente al 10% del costo total del proyecto (monto solicitado al FRPD + Aportes Propios)2, la que deberá corresponder a aporte propio de la institución postulante y ser distinta de los aportes de terceros. De este aporte propio, al menos un 50% deberá ser pecuniario”***. En caso que haya aportes extra de terceros ¿también deben cumplir con la regla de al menos un 50% pecuniario?

Respuesta: La exigencia de que al menos un 50% del aporte propio sea de carácter pecuniario aplica exclusivamente al aporte que realice la institución postulante, según lo indicado en el numeral 14.1.1 “Aportes Propios” de las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025). Los aportes adicionales de terceros, regulados en el numeral 14.1.2 “Aportes de Terceros”, no se encuentran sujetos a esta regla, sin perjuicio de que deban declararse y respaldarse en los formularios y documentos exigidos en las bases.

5. **¿Se acepta presentar las cartas de terceros (con o sin aportes) de la primera convocatoria 2025, esto es con fecha anterior al inicio de esta segunda convocatoria? ya que es difícil volver a gestionar las firmas en solo 1 semana?**

Respuesta: Las cartas de compromiso o respaldo de terceros deben presentarse dentro de los plazos y en el marco de la convocatoria vigente. En ese sentido, la regla general es que cuenten con fecha dentro del período del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025). No obstante, en caso de que una institución requiera acompañar cartas emitidas para la primera convocatoria 2025, estas deberán estar complementadas con una ratificación o actualización que deje constancia expresa que el respaldo se mantiene vigente para la postulación actual

6. **¿Es posible presentar cartas de colaboradores o beneficiarios directos, de la primera convocatoria 2025, esto es con fecha anterior al inicio de esta segunda convocatoria? Para cumplir con el punto 16.1 letra H, que indica *“Manifestar de manera explícita el apoyo a la propuesta, indicando el rol que desempeñarán como colaboradores o beneficiarios, según corresponda”*. Por el mismo motivo anterior.**

Respuesta: De igual manera, las cartas de apoyo de colaboradores o beneficiarios directos deben ser emitidas en el contexto del Segundo Concurso FRPD. Por regla general, no se aceptan documentos fechados con anterioridad a la apertura de esta convocatoria. Sin perjuicio de ello, si una institución opta por utilizar cartas de la primera convocatoria 2025, estas solo podrán considerarse válidas si cuentan con una ratificación o actualización expresa de la entidad emisora, que confirme el apoyo vigente a la iniciativa en el marco del presente proceso.

7. **Numeral 7 – Propiedad Intelectual e Industrial. En relación con los resultados y datos generados por un proyecto, ¿es obligatorio que se establezca un mecanismo formal de protección legal (propiedad intelectual o industrial), o es suficiente indicar que los datos permanecerán bajo embargo temporal y posteriormente serán de acceso público?**

Respuesta: Según el numeral 7, solo si la iniciativa contempla resultados susceptibles de protección legal, estos deben declararse en la postulación y se incorporarán al convenio. No es obligatorio para todos los proyectos; si no se declaran, se asume apropiabilidad baja y los productos podrán difundirse. Además, se debe cumplir con el plan de difusión del numeral 15 que es de carácter obligatorio.



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

- 8. Numeral 12 – Acceso a bases y presentación de iniciativas. ¿La firma del poder simple debe necesariamente ser manuscrita, o también se acepta la firma electrónica avanzada realizada mediante plataformas certificadas?**

Respuesta: El numeral 12 exige que el poder simple se emita dentro del plazo de postulación, con identificación de las partes, objeto y firma. De acuerdo al numeral 16, puede firmarse de manera manuscrita o con firma electrónica avanzada conforme a la Ley N° 19.799.

- 9. Plataforma de postulación – Carga de documentos. ¿La carga de los documentos requeridos debe realizarse en una sola sesión y enviarse todo junto, o es posible ir subiendo archivos en distintas sesiones, quedando estos guardados hasta completar la postulación?**

Respuesta: La plataforma permite ir cargando los documentos en distintas sesiones, quedando estos guardados en estado de borrador hasta que la institución complete la postulación y realice el envío final. Solo a partir de dicho envío, la postulación se entiende ingresada formalmente al concurso.

- 10. Numeral 14.1 – Aportes no pecuniarios y certificación. ¿Basta con un certificado o carta emitida por el Director/a de la institución postulante donde se respalde el aporte y su valorización en pesos chilenos, o se requiere un documento más específico (ej. avalúo, contrato, comodato)? Asimismo, ¿cuál es el mecanismo recomendado para valorizar estos aportes?**

Respuesta: Conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1.1 “Aportes Propios” y 14.1.2 “Aportes de Terceros” de las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025), los aportes no pecuniarios deben estar objetivamente valorizados en pesos chilenos, debidamente respaldados y comprometidos mediante instrumentos formales. No basta únicamente con una carta o certificado del Director/a de la institución, sino que se deben acompañar documentos que acrediten la procedencia y valorización del aporte, tales como certificados, resoluciones, avalúo fiscal, contratos de comodato, convenios de colaboración u otros equivalentes.

El mecanismo de valorización debe corresponder a precios de mercado vigente, debidamente verificable. Por ejemplo, en el caso de bienes raíces, la valorización debe realizarse sobre la base del avalúo fiscal.

- 11. Gastos en personal – Restricciones. En caso de que existan personas que ya trabajan en la institución postulante, ¿pueden participar en la iniciativa sin recibir financiamiento del FRDP, o las obligaciones deben necesariamente recaer en personal contratado exclusivamente para el proyecto y externo a la institución?**

Respuesta: El numeral 14.3 de las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025) establece que los gastos en personal financiados con cargo al FRDP deben corresponder a funciones directamente asociadas a la ejecución de la iniciativa. En este marco, las personas que ya forman parte de la institución postulante pueden participar en el proyecto sin recibir financiamiento del FRDP, en cuyo caso su aporte debe registrarse y valorizarse como aporte propio no pecuniario (horas-hombre), respaldado en los formularios y documentos correspondientes.

No es requisito que todas las obligaciones recaigan en personal externo contratado exclusivamente para el proyecto. Sin embargo, en el caso de instituciones privadas, se deberá igualmente dar cumplimiento a lo exigido en relación con la experiencia institucional y de los responsables del equipo de trabajo, la cual será evaluada en los formularios respectivos. Por tanto, tanto el personal nuevo como el personal propio que



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

participe en la iniciativa deben acreditar competencias, trayectoria y pertinencia técnica respecto de las funciones que se les asignen

- 12. Numeral 14 – Gastos de inversión y Plan de Uso. Si los bienes se destinan a un laboratorio de una Universidad estatal, ¿el Plan de Uso debe ser emitido institucionalmente por esta universidad y no solo por un investigador a cargo de ese laboratorio? En tal caso, ¿se requiere que la universidad participe formalmente como institución asociada, o basta con su compromiso específico de custodia?**

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025), toda iniciativa que contemple gastos de inversión y/o equipamiento deberá presentar un **Plan de Uso de Bienes Inventariables, elaborado y firmado por la institución postulante**. Este documento debe especificar: (i) el tiempo estimado de utilización de los bienes durante la ejecución, (ii) el uso proyectado una vez finalizada la iniciativa, (iii) la identificación de la entidad receptora final y (iv) la **documentación formal que acredite la aceptación de dicha entidad, manifestando expresamente su intención de recibir los bienes y hacerse cargo de su administración y continuidad**. Asimismo, se establece que, una vez concluida la iniciativa, todos los bienes inventariables adquiridos o contruidos con recursos del FRPD deberán ser transferidos, en calidad de dominio, a una entidad pública o privada sin fines de lucro que preste **servicios de utilidad pública en la región de Arica y Parinacota**, la cual asumirá la responsabilidad de custodia, conservación y mantención, debiendo otorgar las facilidades necesarias para su fiscalización e inspección por parte del Gobierno Regional.

- 13. Numeral 14 – Gastos de operación y servicios técnicos especializados. ¿Es posible incluir en el presupuesto servicios técnicos especializados que no estén disponibles en la Región de Arica y Parinacota y que deban ser contratados fuera de la región, siempre que se justifique su necesidad y la inexistencia de proveedores locales?**

Respuesta: Los gastos de operación deben destinarse exclusivamente a actividades desarrolladas en la Región de Arica y Parinacota. En el caso de servicios técnicos especializados, estos pueden contratarse fuera de la región solo si se justifica su necesidad y la inexistencia de proveedores locales, asegurando que la ejecución de las actividades financiadas tenga lugar en la región y dejando constancia expresa de ello en la postulación.

- 14. Numeral 14 – Gastos de operación / Capacitación. ¿El respaldo de las capacitaciones debe provenir necesariamente de universidades u OTEC acreditadas externas, o también es válido que la propia institución beneficiaria emita la certificación en caso de estar legalmente habilitada para ello?**

Respuesta: Conforme al numeral 14 de las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025), toda capacitación debe estar debidamente respaldada mediante certificación emitida por una institución habilitada legalmente para impartirla. En este sentido, el respaldo no se limita únicamente a universidades u OTEC acreditadas externas: también es válido que la propia institución beneficiaria emita la certificación, siempre que cuente con la habilitación legal correspondiente para impartir formación certificada y lo documente debidamente en la postulación.

- 15. Numeral 14 – Gastos de administración y personal part-time. ¿Personas contratadas a tiempo parcial en la institución postulante pueden integrar el equipo de trabajo y recibir financiamiento con cargo al FRDP, siempre que cumplan con los requisitos de acreditación y justificación establecidos?**

Respuesta: Sí, personas contratadas a tiempo parcial en la institución postulante pueden integrar el equipo de trabajo y recibir financiamiento con cargo al FRDP, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 14 de las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025). Esto implica que su participación



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

debe estar directamente vinculada a la ejecución de la iniciativa, debidamente descrita en el Formulario N° 4 (Equipo de Trabajo), respaldada en el Formulario N° 5 (Identificación de Integrantes) y acreditada mediante antecedentes curriculares y certificados de título.

16. Numeral 14 – Bienes inventariables y propuesta económica. En el caso de bienes cotizados en moneda extranjera, ¿los montos deben expresarse en pesos chilenos indicando el tipo de cambio utilizado, o existe un procedimiento específico definido para la conversión?

Respuesta: Los bienes inventariables cotizados en moneda extranjera deben expresarse en la propuesta económica en pesos chilenos, indicando explícitamente el tipo de cambio aplicado al momento de la postulación. Las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025) no establecen un procedimiento específico distinto para la conversión, por lo que corresponde utilizar como referencia el valor observado publicado por el Banco Central de Chile u otra institución financiera reconocida, asegurando trazabilidad y transparencia en la valorización. En caso de que durante la ejecución de la iniciativa se produzcan variaciones relevantes en el tipo de cambio respecto del valor considerado en la postulación, será responsabilidad de la institución adjudicataria absorber la diferencia o ajustar la adquisición dentro del marco presupuestario aprobado.

17. Vinculación con Organismos Internacionales – Documentación de respaldo. ¿Se puede presentar en la convocatoria actual una carta de apoyo emitida en una postulación anterior, o la documentación de respaldo debe ser emitida nuevamente y con fecha actualizada?

Respuesta: Las cartas de apoyo o respaldo deben estar emitidas en el marco del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025), con fecha vigente y actualizada dentro del período de postulación. No resulta procedente acompañar cartas emitidas para convocatorias anteriores, salvo que estas se complementen con un documento formal de ratificación de la entidad emisora, que confirme expresamente la mantención de su compromiso para la presente convocatoria.

18. Vinculación con la comunidad – Respaldo formal. ¿El requisito de contar con una carta de compromiso o respaldo comunitario puede cumplirse con cartas emitidas por instituciones técnico-científicas con presencia regional, o debe provenir exclusivamente de organizaciones comunitarias, sociales o municipales locales?

Respuesta: El numeral 16.1, letra H, de las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025) exige que toda postulación acompañe una Carta de Compromiso o Respaldo Comunitario, firmada por representantes legítimos de la comunidad beneficiaria directamente vinculada a la iniciativa (por ejemplo: alcaldes, dirigentes de juntas de vecinos, organizaciones sociales, cooperativas u otros actores comunitarios reconocidos). Este requisito es indispensable para la admisibilidad.

Adicionalmente, conforme al numeral 13 de las bases, las iniciativas pueden acreditar articulación institucional y comunitaria mediante cartas o convenios con otros actores relevantes del ecosistema regional (municipios, asociaciones gremiales, universidades, centros de investigación u otras entidades técnico-científicas), las que serán valoradas como respaldo complementario, pero no sustituyen la carta comunitaria obligatoria..

19. Formulario 1 – Indicadores SMART / Columna “Cálculo”. En la columna “Cálculo” de los indicadores SMART, ¿qué se espera consignar: la fórmula o método de medición para obtener el indicador, o algún otro tipo de información?



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

Respuesta: De acuerdo con el numeral 13 de las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025), los indicadores de resultados deben formularse bajo la metodología SMART. En la columna “Cálculo” del Formulario N° 1 corresponde detallar el método de medición o la fórmula mediante la cual se verificará el cumplimiento del indicador, señalando la relación entre variables, la fuente de datos y la forma en que estos serán obtenidos. De este modo se asegura que el indicador no solo sea específico y medible, sino también trazable y verificable durante la ejecución y al cierre de la iniciativa.

20. Formulario 1 – Plan de sostenibilidad. ¿Es suficiente completar el plan de sostenibilidad en la tabla del formulario, o también se deben adjuntar documentos adicionales (ej. convenios, cartas, planes anexos)?

Respuesta: El Plan de Sostenibilidad debe completarse en la tabla dispuesta en el Formulario N° 1, lo que constituye el requisito obligatorio exigido en las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025). De acuerdo con el numeral 13 y el numeral 16.1, literal E, punto 5, este plan debe asegurar la continuidad de los efectos una vez finalizado el financiamiento del FRPD, identificando al menos una fuente de cofinanciamiento, un modelo de autosustentabilidad o una alianza estratégica con beneficiarios o actores territoriales responsables de mantener los resultados.

Si bien no es obligatorio adjuntar documentos adicionales en la etapa de admisibilidad, la presentación de convenios, cartas de compromiso u otros antecedentes formales que respalden lo declarado puede fortalecer la propuesta y podría ser considerada favorablemente en la evaluación técnica, al aportar evidencia de la viabilidad y continuidad de la iniciativa.

21. Formulario 1 – Tablas de Plan de sostenibilidad, Instalación de capacidades técnicas, Productos replicables y Plan de transferencia y apropiación de resultados. ¿La información de estos apartados debe detallarse directamente en la celda que está sobre cada tabla del formulario, o debe entregarse en un documento o anexo adicional? Asimismo, ¿qué nivel de detalle se espera: respuestas breves y concretas, o descripciones más extensas?

Respuesta: La información solicitada en el Plan de Sostenibilidad, Instalación de Capacidades Técnicas, Productos Replicables y Plan de Transferencia y Apropiación de Resultados debe completarse directamente en las celdas habilitadas en el Formulario N° 1, constituyendo el requisito obligatorio establecido en las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025). No se exige la entrega de documentos o anexos adicionales, aunque la institución puede adjuntarlos de manera complementaria si desea fortalecer su propuesta.

Respecto del nivel de detalle, se espera que las respuestas sean claras, específicas y suficientemente justificadas, evitando tanto descripciones excesivamente breves como extensas sin foco. Cada tabla debe reflejar de manera precisa cómo se proyecta la continuidad, la instalación de capacidades, la replicabilidad de los productos y la transferencia de resultados a los actores beneficiarios.

22. ¿Dónde deben incluirse las referencias bibliográficas de los trabajos citados en la postulación?

Respuesta: Las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025) no contemplan un apartado específico para referencias bibliográficas en la plataforma. En caso de citar trabajos, estudios o antecedentes técnicos, las referencias deben incorporarse directamente en el Formulario N° 2 – Propuesta Técnica / Descripción de la Iniciativa, dentro de las secciones pertinentes como Marco Teórico o Justificación. Se recomienda emplear



ARICA Y PARINACOTA
G O B I E R N O R E G I O N A L

un estándar reconocido (ej. APA, Vancouver u otro equivalente), de manera que las fuentes utilizadas sean claras, verificables y consistentes con los contenidos de la postulación.

23. Además de los formularios mostrados en la Bases del concurso, ¿hay que generar más documentos que deban ser subidos a la plataforma?

Respuesta: El numeral 16.1 de las Bases del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025) concentra los formularios y documentos obligatorios y condicionales que deben cargarse en la plataforma. No obstante, es necesario revisar todo el contenido de las bases, ya que otros numerales pueden exigir documentos adicionales que deben ser adjuntados a los indicados en el numeral 16.1.